

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el C. Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, mediante la cual solicita reforma al artículo 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, a fin de que se amplíe tres meses la expedición el derecho de replaqueo.

SEGUNDO. Ahora bien, es necesario señalar que en el mes de enero del año que cursa esta Sexagésima Séptima Legislatura aprobó las reformas al artículo 7 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, y en dicho dispositivo se amplía el plazo para otorgar el subsidio respecto de la adquisición de las placas vehiculares hasta el último día del mes de junio, lo cual así se realizó, obteniendo como resultado que un 63% del padrón vehicular, hiciera válido el beneficio del subsidio, según datos de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

TERCERO. Si bien es cierto, las cifras antes señaladas arrojan un gran porcentaje respecto de la adquisición de placas vehiculares, pero también cierto es que aún existe un gran número de propietarios de vehículos que no hicieron valer este derecho durante los meses que se autorizaron por este Poder Legislativo, y todo ello fue por las múltiples razones así como lo expone el iniciador, tales como que la economía familiar que se ha visto muy lastimada en los últimos años, por la falta de empleo, bajos salarios, encarecimiento de combustibles y por supuesto aunado a ello las obligaciones que como ciudadanos tenemos ante el Estado y los municipios.

CUARTO. Sin embargo, es necesario puntualizar que dentro de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 16, dispone que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas o decretos que se presenten a la Legislatura local; de igual manera la Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en su artículos 184 contiene que al dictamen deberá acompañarse el análisis del impacto presupuestario que deberá elaborar la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, mismo que deberá remitirlo a la comisión dictaminadora, por lo que para dictaminar esta iniciativa es necesario que la Secretaría de Finanzas emita el informe de impacto presupuestario, el cual deberá ser al presupuesto del presente ejercicio fiscal, en razón de que de la iniciativa aludida se desprende que el plazo que se pretende ampliar es hasta el día último del mes de septiembre del año en curso.

QUINTO. En tal virtud, la presente iniciativa debe ser concordante con el artículo 7 de la ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, donde se contemplan los subsidios para la adquisición de las placas vehiculares; por lo que a juicio de esta Comisión lo procedente es dejar sin efectos la presente iniciativa, ya que estamos en el mes de octubre y ya venció el plazo que solicita el iniciador para su

ampliación del subsidio, además que es de considerar también que ya es muy corto el tiempo para que la Secretaría de Finanzas emita el informe del impacto presupuestario respecto de la presente iniciativa al presente ejercicio fiscal, toda vez que está por concluir el término para que el Gobierno del Estado presente ante esa Soberanía el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la Iniciativa de Decreto presentada por su creador, que contiene reformas al artículo 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ENRIQUE BENITEZ, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**